



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 102 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 11 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OA-UAP; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 Baja de Bienes de la Directiva, señala las diversas causales de baja estipuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, siendo una de ellas de reposición, causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, asimismo el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, asimismo el numeral 6.1.2 de la Directiva en mención, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, de igual manera el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.

Que, a través del Informe Técnico N° 077-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja y alta de un (1) bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 por causal de reposición y Anexo N° 02 por Reposición de bien;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de alta y baja de un bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015-SBN; "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la baja de un (01) bien mueble de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de reposición, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3.- APROBAR la Reposición y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimoniales y contable de la entidad, de un (01) bien mueble descritos en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con un valor de S/. 10,175.12 (Diez Mil Ciento Setenta y Cinco con 12/100 soles).

ARTICULO 4.- La Oficina de Administración deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución Directoral en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C LUZ MERY CECOS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración



ANEXO 01
BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/IOA

| N° Orden | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | UBICACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO FISICO | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICION | VALOR DEPRECIACION | VALOR NETO | CAUSAL DE BAJA |
|--------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| | | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | | | | | | |
| 1 | 95228117-0288 | SWITCH PARA RED | SEDE CENTRAL | CISCO | WS-2960 PLUS | GRIS OSCURO | FCW1904B1F4 | MALO | 1503.020302 | 8,950.00 | 4,251.09 | 4,698.91 | REPOSICION |
| TOTAL | | | | | | | | | | 8,950.00 | 4,251.09 | 4,698.91 | |



ANEXO 02
ALTA DE DE BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2019-MINAGRI-DVDIR-AGRO RURAL-DE/OA

| N° Orden | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | UBICACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICION |
|----------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------|------------------|-------|-------------|--------|-----------------|----------------------|
| | | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | | | |
| 1 | 95228117 | SWITCH PARA RED | SEDE CENTRAL | CISCO | WS-C2960+48PST-S | GRIS | FOC2051Z0T2 | BUENO | 1503.020302 | 10,175.12 |

